



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO



BASES REGULADORAS DEL PLAN DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL “DIPUTACIÓN INVIERTE 2024”.

PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. PLAN “DIPUTACIÓN INVIERTE”. (Ejercicio 2024).

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía, que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria del Plan de Mejora de la Empleabilidad para el Mantenimiento de Infraestructuras e Instalaciones Municipales, dentro del Plan Provincial “Diputación Invierte 2024”.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el “PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE 2024”, Plan Provincial de reactivación económica a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba, que permitirá, por un lado, la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de sus competencias, así como, los gastos de personal, mediante nuevas contrataciones laborales, entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose igualmente, en el caso del personal laboral temporal, por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia; y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias entidades locales.

Dentro de este Plan, el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo va a realizar 27 contratos en la categoría de Peones de Servicios Varios, a jornada completa con una duración de 31 días.

Código seguro de verificación (CSV):

A1E8 1FC0 291F 1E9D E667



A1E81FC0291F1E9DE667

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.penarroyapueblonuevo.es (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde PEDREGOSA VISO VICTOR MANUEL el 24-10-2024

ARTÍCULO 2. Cuantía y aplicación presupuestaria.

El crédito inicial destinado a este Programa asciende a 64.349,37 €, y las partidas de aplicación serán: 1532/13104; VÍAS PÚBLICAS- PERSONAL TEMPORAL INVIERTE.

ARTÍCULO 3. Requisitos aspirantes.

Las personas destinatarias de este Plan de contratación son personas en edad laboral, que deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

1. Tener la ciudadanía española, o la ciudadanía de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto solicitado.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
4. No haber tenido separación del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
5. No incurrir en incompatibilidad, según la Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes.
6. Certificado negativo de delitos de Naturaleza Sexual.

Los requisitos enumerados en estas bases deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de formalización del correspondiente contrato laboral en la plaza especificada.

ARTÍCULO 4. Presentación y plazo de las solicitudes.

Las personas interesadas en acogerse a este Plan de mejora de la empleabilidad deberán presentar solicitud, junto a la documentación necesaria, en el Registro General del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, sito en el Polígono Industrial La Papelera s/n, y, preferentemente, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Registro de Entrada: <https://sede.eprinsa.es/penarroy/tramites>).

Igualmente, será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

1. La admisión a trámite de una solicitud no implicará la concesión de aquella.
2. Se deberá presentar un modelo de solicitud para cada puesto al que se opte.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento

Código seguro de verificación (CSV):

A1E8 1FC0 291F 1E9D E667



A1E81FC0291F1E9DE667

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.penarroyapueblonuevo.es (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde PEDREGOSA VISO VICTOR MANUEL el 24-10-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO



(<https://sede.eprinsa.es/penarroy/tablon-de-edictos>). La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud.

4. La solicitud deberá presentarse conforme al modelo establecido como ANEXO I en estas bases e irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Esta solicitud estará disponible en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados y en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Registro General).

5. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas.

ARTÍCULO 5. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento de identidad o pasaporte en vigor, tarjeta de residencia o NIE.
2. Para acreditar experiencia para la entrevista personal, se adjuntará certificado de vida laboral, certificados de servicios prestados y copias de contratos de trabajo cuyas funciones sean similares a los puestos ofertados. Dichos contratos y certificados de servicios prestados, deben certificar la experiencia en el puesto que se solicite, otro tipo de contrato no se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia.
3. Certificado negativo de delitos de Naturaleza Sexual.
4. Informe de periodos de inscripción para valorar tiempo en desempleo.

La no presentación de la documentación exigida en el presente artículo será motivo de exclusión.

ARTÍCULO 6. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, juntamente con la relación de admitidos y excluidos, y causas que han motivado la exclusión.

2. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en las presentes bases o no se acompañara a las mismas la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el

Código seguro de verificación (CSV):

A1E8 1FC0 291F 1E9D E667



A1E81FC0291F1E9DE667

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.penarroyapueblonuevo.es (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde PEDREGOSA VISO VICTOR MANUEL el 24-10-2024

artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de 3 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo. Transcurrido el plazo de subsanación y contestadas las alegaciones si las hubiera por el Tribunal Calificador mediante la correspondiente Acta, se elevará a Alcaldía para que dicte Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se señalará la composición del Tribunal, así como, el lugar, fecha y hora en la que se realizará la entrevista personal que será mediante llamamiento único. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo.

ARTÍCULO 7. Tribunal de selección.

Se establecerá, un Tribunal de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del DL 5/2015 TREBEP con la siguiente composición:

1. Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
2. Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
3. Secretaria: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y con voto. En defecto de lo anterior, quien le supla legalmente.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal, deberán poseer la titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación, a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente del Tribunal Calificador deberá tener suficiente cualificación y capacidad técnica y deberá ser de categoría igual o superior a la del puesto que se oferta.

Código seguro de verificación (CSV):

A1E8 1FC0 291F 1E9D E667



A1E81FC0291F1E9DE667

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.penarroyapueblonuevo.es (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde PEDREGOSA VISO VICTOR MANUEL el 24-10-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO



Se atenderá en lo posible, la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En caso de estimarlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos o especialistas, los cuales tendrán voz pero no voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan en el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde Presidente, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 8. Contratos y creación de bolsa de trabajo.

Los contratos realizados con cargo a este Plan de mejora de la empleabilidad se realizarán conforme a la normativa laboral vigente. Se formalizarán 27 contratos en la categoría de Peones de Servicios Varios, a jornada completa con una duración de 31 días. No obstante, en aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo. De igual forma, si alguien rechazara el contrato, será la persona que le sigue en la lista la que ocupará su lugar.

Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por mejora de la ocupabilidad e inserción laboral, acogido al Plan provincial de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. Plan "Diputación Invierte 2024".

Código seguro de verificación (CSV):

A1E8 1FC0 291F 1E9D E667



A1E81FC0291F1E9DE667

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.penarroyapueblonuevo.es (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde PEDREGOSA VISO VICTOR MANUEL el 24-10-2024

ARTÍCULO 9. Comunicaciones y notificaciones.

La convocatoria de este Plan de mejora de la empleabilidad será publicada en el Tablón de Edictos de la página web del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo: <https://sede.eprinsa.es/penarroy/tablon-de-edictos> . Estos mismos medios serán los utilizados para la publicación tanto de la Resolución Provisional como de la Resolución Definitiva.

ARTÍCULO 10. Procedimiento selectivo.

El sistema de selección será el de **concurso**, teniendo una puntuación máxima de 10 puntos totales, conforme al siguiente baremo:

- Entrevista personal (Máximo 7 puntos):

La entrevista será valorada por el Tribunal con una puntuación máxima de 7 puntos, y versará sobre los conocimientos de las materias propias del puesto de trabajo.

- Tiempo en desempleo (Máximo 2 puntos).

Se valorará con 0,006 puntos por día que lleve el/la solicitante en situación de desempleo. El aspirante deberá presentar el máximo tiempo de desempleo posible, siendo la puntuación máxima que se pueda obtener en este apartado de 2 puntos.

- Formación (Máximo 1 puntos).

La realización de cursos, jornadas, seminarios de formación de interés para el desarrollo de los programas directamente vinculados con el contenido de la plaza a cubrir se valorará con 0,01 puntos por hora.

La puntuación total del concurso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante con el tiempo en desempleo, formación acreditada y la entrevista. Dicha puntuación provisional se publicará a efectos de alegaciones durante un plazo de **3 días hábiles** en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de alegaciones a la puntuación total, se publicará en la sede electrónica, en orden de puntuación los candidatos propuestos para su contratación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista, en segundo lugar en el apartado de tiempo en desempleo y en tercer lugar a la puntuación obtenida en la formación.

Código seguro de verificación (CSV):

A1E8 1FC0 291F 1E9D E667



A1E81FC0291F1E9DE667

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.penarroyapueblonuevo.es (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde PEDREGOSA VISO VICTOR MANUEL el 24-10-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO



ARTÍCULO 11. Normas finales.

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.
2. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.
3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de anuncios físico y electrónico de la Corporación.
4. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de la web del Ayuntamiento. No obstante, los/as interesados/as podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.
5. De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo de forma que pasarán a formar parte de los ficheros de la empresa, con el fin de proceder a la contratación de personal.

Código seguro de verificación (CSV):

A1E8 1FC0 291F 1E9D E667



A1E81FC0291F1E9DE667

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.penarroyapueblonuevo.es (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde PEDREGOSA VISO VICTOR MANUEL el 24-10-2024

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

D./Dña. _____ mayor de edad, con
D.N.I. _____ ,actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio en
_____, nº _____, población _____
C.P. _____, Provincia _____.

Teléfono _____

Correo electrónico _____

Declara:

No haber tenido separación, mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, según lo dispuesto en el punto 4 del artículo 3. Requisitos de los aspirantes.

EXPONE

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Que está enterado y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección de 27 contratos en la categoría de Peones de Servicios Varios, a jornada completa con una duración de 31 días.

Que acompaña a la presente:

- Fotocopia del Documento de identidad o pasaporte en vigor, tarjeta de residencia o NIE.
- Certificado de vida laboral, certificados de servicios prestados y copias de contratos de trabajo cuyas funciones sean similares a los puestos ofertados.
- Certificado negativo de delitos de Naturaleza Sexual.
- Informe de periodos de inscripción para valorar tiempo en desempleo.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el citado proceso de selección.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a de de

Fdo:

Código seguro de verificación (CSV):

A1E8 1FC0 291F 1E9D E667



A1E81FC0291F1E9DE667

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.penarroyapueblonuevo.es (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde PEDREGOSA VISO VICTOR MANUEL el 24-10-2024